



**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
MINISTERIO DE EDUCACION**

*“2020 –Año del Bicentenario del Fallecimiento del General Manuel José
Joaquín del Corazón de Jesús Belgrano”*

EXPTE. N° 1050-14-2020

RESOLUCION N°
SAN SALVADOR DE JUJUY,

326 E-
07 ENE. 2020

VISTO:

La necesidad de Calificar los antecedentes de docentes inscriptos para desempeñarse en el Nivel Superior y elaborar el Listado Único de Orden de Mérito 2020; y

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Acuerdo N° 8340-E-2018, ratificado por Ley N° 6118, que dispone la creación de la Junta Provincial de Calificación Docente;

Que, hasta el ciclo lectivo 2019 los Institutos de Educación Superior de la Provincia tuvieron a su cargo la elaboración de los Listados de Orden de Mérito para cubrir interinatos y suplencias en dichas unidades educativas, de conformidad a las disposiciones de la Resolución N° 3768-SE-2006, Resolución N° 3933-SE-2006 y Resolución N° 373-E-06, según que los espacios curriculares pertenezcan a las carreras de Formación Docente, Técnicas Superiores o al Instituto Superior de Arte;

Que, en virtud de ello, los docentes inscriptos en los Institutos de Educación Superior cuentan con un puntaje ya otorgado por los I.E.S. que fue determinado de acuerdo a la elevación de los antecedentes presentados oportunamente para la clasificación de Orden de Mérito Año 2019;

Que, sin embargo, se verifica que existen docentes que fueron clasificados con distintos puntajes, para el mismo espacio curricular en los diferentes Institutos de Educación Superior, pese a que fueron evaluados con la misma normativa para el Listado de Orden de Mérito Año 2019;

Que, por tal motivo resulta necesario y conveniente aunar criterios de aplicación de las grillas de valoración de antecedentes con el objeto de acreditar la idoneidad de los docentes y garantizar la igualdad de oportunidades para acceder a los cargos;

Que, asimismo, se advierte que los aspirantes a cubrir interinatos y suplencias en el año 2020 se inscribieron en las Salas Superior y Técnico Profesional de la Junta Provincial de Calificación Docente, sin especificar espacios curriculares;

Por ello,

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Asígnase a los docentes inscriptos en las Salas Superior y Técnico Profesional de la Junta Provincial de Calificación Docente, un Puntaje Base para cada espacio curricular de las carreras de Formación Docente y Formación Técnica de los Institutos de Educación Superior de la Provincia.

ARTICULO 2°.- Dispónese que el Puntaje Base de cada docente inscripto, sea el asignado por los I.E.S. N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 9, 10, 11 e ISA en los espacios curriculares correspondientes a las carreras de Formación Docente y Formación Técnica de conformidad al Orden de Mérito Año 2019. Para el caso que el docente tuviere diferentes puntajes para el mismo espacio curricular, la Sala Superior y/o Técnico Profesional de la Junta Provincial de Calificación Docente, deberá realizar la evaluación del Legajo Personal del docente para definir el puntaje base, aplicando para ello las disposiciones de las Resoluciones N° 3768-SE-2006, N° 3933-SE-2006 y N° 373-E-06, según corresponda.

..//



**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
MINISTERIO DE EDUCACION**

*“2020 –Año del Bicentenario del Fallecimiento del General Manuel José
Joaquín del Corazón de Jesús Belgrano”*

326 E-

..//2 CORRESPONDE A RESOLUCION N°

ARTICULO 3°.- Dispónese que los nuevos antecedentes presentados por los docentes inscriptos para la Calificación Año 2020, sean evaluados por las Salas Superior y Técnico Profesional de la Junta Provincial de Calificación Docente, de conformidad a las disposiciones de las Resoluciones N° 3768-SE-2006, N° 3933-SE-2006 y N° 373-E-06, según corresponda.

ARTICULO 4°.- Dispónese que el puntaje final de cada docente inscripto, con el que será Calificado en el Listado de Orden de Mérito Año 2020, para la cobertura de Interinatos y Suplencias en los Institutos de Educación Superior de la Provincia, sea el resultado de la suma del Puntaje Base de cada docente y lo evaluado de los nuevos antecedentes presentados para la Calificación Año 2020.

ARTICULO 5°.- Dispónese que los aspirantes inscriptos en las Salas de la Junta Provincial de Calificación Docente, que cumplan los requisitos exigidos por la normativa vigente, serán calificados en los espacios curriculares afines al perfil académico profesional respectivo.

ARTICULO 6°.- Dispónese que toda situación que no se encuentre contemplada en la presente, será sometida a consideración de los miembros de la Junta Provincial de Calificación Docente, para su correspondiente resolución.

ARTICULO 7°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, pase al Boletín Oficial para publicación en forma sintética y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, remítase a la Junta Provincial de Calificación Docente, Secretaría de Gestión Educativa, Dirección de Educación Superior, Dirección General de Administración y Área de Recursos Humanos, para conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese.



Isolda Calsina
ISOLDÁ CALSINA
Ministra de Educación